

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0369 DE 19 JUNIO 2025

*"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0290 del 4 de junio de 2024  
"Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el  
Municipio de Piendamó, dos (2) en el municipio de Patía, uno (1) en el municipio  
Cajibío, uno (1) en el municipio de Timbío, (11) en el municipio de Morales y (12)  
en el Municipio de Silvia en el departamento del Cauca en la modalidad de Vivienda  
Nueva Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno  
Nacional con la asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia ANUC"*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,  
y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que, el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo 1º del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que, en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que, el Fondo Nacional de Vivienda emitió la Resolución No. 0290 del 4 de Junio de 2024 "Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el Municipio de Piendamó, dos (2) en el municipio de Patía, uno (1) en el municipio Cajibío, uno (1) en el municipio de Timbío, (11) en el municipio de Morales y (12) en

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0290 del 4 de junio de 2024 "Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el Municipio de Piendamó, dos (2) en el municipio de Patía, uno (1) en el municipio Cajibío, uno (1) en el municipio de Timbío, (11) en el municipio de Morales y (12) en el Municipio de Silvia en el departamento del Cauca en la modalidad de Vivienda Nueva Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con la asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia ANUC""

el Municipio de Silvia en el departamento del Cauca en la modalidad de Vivienda Nueva Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con la asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia ANUC"

Que, se evidenció en los cuadros de descripción de hogares, error en los nombres y apellidos de los jefes de hogar y sus beneficiarios, plasmados en el artículo 1° de la parte resolutive como se describe a continuación:

No	ID HOGAR	TIPO DE DOC	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
12	196950	CC	25654684	MARIA CRUZ	CHOCUE VISCUE	CAUCA	PIENDAMO
23	196890	CC	25545502	NORMAN LUCIA	CAMAYO RIOS	CAUCA	MORALES
37	196966	TI	1064436795	BRIAN JERONIMO	VELASCO SUEREZ	CAUCA	SILVIA

Que por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural mencionado en la referencia, en los siguientes términos, respecto a los nombres y apellidos de los jefes de hogar y sus beneficiarios:

No	ID HOGAR	TIPO DE DOC	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
12	196950	CC	25654684	MARIA CRUZ	CHOCUE BISCUE	CAUCA	PIENDAMO
23	196890	CC	25545502	NORMA LUCIA	CAMAYO RIOS	CAUCA	MORALES
37	196966	TI	1064436795	BRIAN JERONIMO	VELASCO SUAREZ	CAUCA	SILVIA

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone: "Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo transcrito en precedencia, corresponde a una omisión, constitutiva de un error involuntario también denominado de hecho, que no incide en el sentido de la decisión administrativa adoptada, por lo cual, resulta procedente corregir en lo pertinente la Resolución No. 0290 del 04 de Junio de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar parcialmente, en la parte resolutive en el artículo 1 de la No. 0290 del 04 de junio de 2024, "Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el Municipio de Piendamó, dos (2) en el municipio de

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.0290 del 4 de junio de 2024 "Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el Municipio de Piendamó, dos (2) en el municipio de Patía, uno (1) en el municipio Cajibío, uno (1) en el municipio de Timbío, (11) en el municipio de Morales y (12) en el Municipio de Silvia en el departamento del Cauca en la modalidad de Vivienda Nueva Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con la asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia ANUC""

Patía, uno (1) en el municipio Cajibío, uno (1) en el municipio de Timbío, (11) en el municipio de Morales y (12) en el Municipio de Silvia en el departamento del Cauca en la modalidad de Vivienda Nueva Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con la asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia ANUC", en lo relacionado con los errores en los nombres y apellidos de los jefes de hogar y sus beneficiarios:

No	ID HOGAR	TIPO DE DOC	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
12	196950	CC	25654684	MARIA CRUZ	CHOCUE BISCUE	CAUCA	PIENDAMO	\$ 91.000.000
23	196890	CC	25545502	NORMA LUCIA	CAMAYO RIOS	CAUCA	MORALES	\$ 91.000.000
37	196966	TI	1064436795	BRIAN JERONIMO	VELASCO SUAREZ	CAUCA	SILVIA	\$ 91.000.000

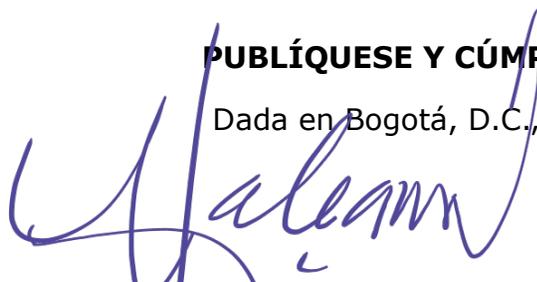
**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución será publicada en la página web<sup>1</sup> del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0290 del 04 de Junio de 2024 se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información del hogar postulante cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

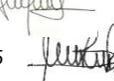
Dada en Bogotá, D.C., a los 19 JUNIO 2025

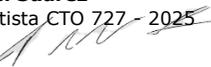


**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda  
Fonvivienda

  
**Laura Katerin García Quintero**  
Contratista CTO 074 - 2025  
SSEVR

  
**Maroa Barrera Puentes**  
Contratista CTO 811 - 2025  
SSEVR

  
**Andrei Suárez**  
Contratista CTO 727 - 2025  
SSEVR

  
**Laura Marcela Sanguino Gutiérrez**  
Subdirectora  
SSEVR

  
**Angélica Viviana Acero Rubio**  
Funcionaria  
SSEVR

  
**María Camila Ramos**  
Contratista CTO 764 - 2025  
SSEVR

  
**Andrea Carolina Galezo Ospino**  
Contratista DIVIS-FNV